



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Informe individual de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, de la entidad denominada Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S. A. de C. V.	21649
Informe individual de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, de la entidad denominada Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	21659
Informe individual de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, de la entidad denominada Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.	21671
Informe individual de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, de la entidad denominada Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.	21689
Informe individual de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, de la entidad denominada Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	21704
Informe individual de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, de la entidad denominada Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.	21729
Informe individual de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, de la entidad denominada Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	21740
Informe individual de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, de la entidad denominada Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro.	21758
Informe individual de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, de la entidad denominada Instituto Municipal de las Mujeres Colón.	21776

# PODER LEGISLATIVO



## INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA ENTIDAD DENOMINADA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro es el organismo público autónomo que ejerce la función de fiscalización de conformidad con la ley aplicable y sujetándose a los principios de legalidad, transparencia, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y publicidad de la información.

Así, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción II, sexto párrafo, y los artículos 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los que facultan a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para la práctica de auditorías a los entes que ejercen recursos públicos, esto es, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y, en general, cualquier otro ente que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos.

En ese tenor, en un Estado de Derecho, la auditoría ejercida por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se entiende como un elemento central de la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los sujetos responsables del ejercicio de los recursos públicos, pues éstos tienen la obligación legal de informar y justificar el ejercicio de sus atribuciones, lo que se logra mediante la intervención de este organismo de vigilancia y control.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro tiene como obligación legal, verificar la Cuenta Pública, para comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales, así como la adecuada aplicación y el manejo del gasto público, lo que representa una importante tarea para mejorar, diseñar e implementar nuevas políticas tendientes a la prevención y al cumplimiento de los objetivos planteados por esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Lo anterior, representa una labor trascendental, ya que con el ejercicio de las facultades de fiscalización se proporciona a la ciudadanía en general, una visión confiable sobre los avances registrados en la implementación de las políticas públicas, la gestión financiera, los riesgos que se enfrentan y las áreas de oportunidad existentes, aunado a que con la pandemia por COVID-19, las Entidades Fiscalizadas vieron reducida su operación y limitadas sus



2

actuaciones para el cumplimiento de sus fines, pues se vieron en la necesidad de establecer mecanismos para continuar con el quehacer gubernamental, apoyar a la población y apegarse a las medidas sanitarias correspondientes. Por su parte, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se enfrentó a grandes retos, dado que debía cumplir con la programación de sus auditorías y a su vez, adoptar las medidas sanitarias necesarias para prever riesgos inminentes y futuros en la integridad de su personal y de las fiscalizadas, lo cual incidió principalmente en la reducción de traslados para evitar la concentración de personas, así como en el especial cuidado en el manejo de documentos, por lo que, se diseñó un conjunto de estrategias, mecanismos y planes, para atender en tiempo y forma el Programa Anual de Auditorías establecido para el Ejercicio Fiscal 2021.

Con la finalidad de mejorar la calidad de las auditorías, se optó por la cultura de la prevención y la implementación de mecanismos que eviten la recurrencia de las conductas que no se apeguen a la normatividad, y que fueron identificadas en ejercicios anteriores, para lo cual, se implementaron acciones de seguimiento y acompañamiento a las Entidades Fiscalizadas, para atender las recomendaciones que fueron coincidentes y repetitivas, lo que obligó a que éstas, realizaran un arduo trabajo e identificaran sus zonas de riesgo, para informar los avances de mejora, eficacia y eficiencia en sus sistemas de control interno en cada una de sus áreas, y así propiciar que se evite incurrir en las mismas conductas, además de perfeccionar el marco jurídico aplicable y cumplir con el cometido primordial, que es el adecuado manejo del gasto público.

En este orden de ideas, y como resultado del ejercicio de las facultades de fiscalización antes señaladas, se emite el presente Informe Individual de Auditoría, el cual contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la entidad denominada **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 3, 19, 31 segundo párrafo, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

El resultado del Proceso de Fiscalización Superior efectuado a la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis de su contenido y de cada uno de los estados financieros, reportes, informes, notas y demás anexos que la conforman, el cual permitió obtener la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, para expresar una opinión sobre: a) Si la Cuenta Pública se encontró integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normativa jurídica y técnica aplicable, y si fue preparada de acuerdo con la normatividad aplicable para la emisión de información financiera; b) Si los Estados Financieros se presentaron razonablemente, de conformidad con el marco jurídico de actuación del ente y; c) La observancia de las demás disposiciones legales aplicables a la Entidad Fiscalizada.



3

Bajo este contexto, los resultados que se presentan y de los cuales la Entidad Fiscalizada, en el plazo legal correspondiente, realizará las consideraciones que a su derecho corresponda. Hecho lo anterior, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, efectuará el respectivo seguimiento a las acciones ordenadas, respecto de las observaciones y recomendaciones, promovidas y notificadas, con la finalidad de impactar productivamente en la instancia revisada en el adecuado desempeño de la administración pública.

Finalmente, es de destacar que la tarea de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, siempre se verá robustecida con la participación, cooperación y aportación de las Entidades Fiscalizadas, cumpliendo así, con el objetivo de este organismo autónomo que es evitar la repetición de conductas contrarias al marco legal aplicable, para así garantizar el mejor ejercicio y aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento normativo encaminados a la transparencia y rendición de cuentas.

#### **Criterios de Selección.**

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, fueron seleccionadas con base en los criterios establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio Fiscal 2021, considerando su importancia, pertinencia y factibilidad, así como la normativa general de Fiscalización Pública aplicable a la planeación y programación, considerando como elementos prioritarios:

- Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado;
- Antecedentes de revisión y auditorías;
- Recurrencia en resultados detectados;
- Diferencias relevantes detectadas en la Cuenta Pública o Informe de Gestión Financiera; y,
- Riesgo inherente respecto de las funciones y actividades del Ente Fiscalizado.

Los criterios de selección constituyen un elemento fundamental en la planeación de auditoría, la cual forma parte de una estrategia global en la que se determina el alcance, los objetivos y el enfoque de auditoría.

#### **Objetivo de la auditoría.**

Apoyar el seguimiento a la gestión pública, el fortalecimiento de la eficacia en la administración de los recursos públicos y la salvaguarda de la hacienda pública de la Entidad Fiscalizada, a través de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas implementados, la observancia a la normatividad establecida, y de ser el caso, la promoción de acciones que al efecto procedan.



4

**Alcance y muestra.**

La fiscalización practicada a la entidad que se señala, consistió en un proceso integral, multidisciplinario, independiente y con enfoque sistémico, con orientación al cumplimiento del objetivo de la auditoría, misma que se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, determinándose un alcance de revisión para obtener la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, conforme a la siguiente muestra:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO FISCALIZABLE	MUESTRA	%
Ingresos de la Gestión y Otros Ingresos y Beneficios	5,542,819,643.09	3,019,006,976.15	54.47 %
<b>TOTAL</b>	<b>5,542,819,643.09</b>	<b>3,019,006,976.15</b>	<b>54.47 %</b>



**Procedimientos Aplicados.**

Para el cumplimiento del objeto de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la entidad que se señala, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los



procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, los procedimientos sustantivos y analíticos establecidos en las normas técnicas ya referidas, mediante los cuales se obtuvo la evidencia para sustentar las conclusiones establecidas en el presente, siendo de manera enunciativa, no limitativa, los siguientes:

- Inspección;
- Comprobación;
- Compulsa;
- Confirmación externa;
- Recálculo;
- Procedimientos analíticos;
- Indagación;
- Investigación; y,
- Reuniones de trabajo con la Entidad Fiscalizada.
- 

Derivado de lo anterior, se informa:

## EL ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

### a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre del 2021.

Refleja la posición financiera del ente público e incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio establecido de conformidad con los Lineamientos definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable, para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, y muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO  
Cuenta Pública  
Ejercicio 2021  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
Al 31 de diciembre 2021  
(Pesos)

Concepto	2021	Concepto	2021
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	3,812,829,163	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	159,459,883
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,097,816	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	46,916,418	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	898,018	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	10,129,392
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>3,866,741,414</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	53,499,916
<b>Activo No Circulante</b>		<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>223,089,192</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	26,304,738,028	<b>Pasivo No Circulante</b>	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	30,125,394	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	6,115,469,134	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	2,653,265,118	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	181,638,068	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,304,807,099	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	1,944,572
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	358,559,459
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>360,504,031</b>
Otros Activos no Circulantes	25,228,736,112	<b>Total del Pasivo</b>	<b>583,593,223</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>59,209,164,754</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
<b>Total del Activo</b>	<b>63,075,906,167</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>-163,690,596</b>
		Aportaciones	-163,690,596
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>62,656,003,540</b>
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-392,017,927
		Resultados de Ejercicios Anteriores	25,898,212,955
		Revalúos	18,209,214,987
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	18,940,593,526
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>62,492,312,944</b>
		<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>63,075,906,167</b>



7

**b) Estado de Actividades:**

Este estado financiero muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un periodo determinado.

Los ingresos están clasificados, de acuerdo con los criterios del Clasificador por Rubros de Ingresos armonizado, los objetos del gasto con el Clasificador por Objeto de Gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio, de conformidad con los Lineamientos definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable.





**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO**  
**Cuenta Pública**  
**Ejercicio 2021**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**  
**(Pesos)**

Concepto	2021
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
Ingresos de Gestión	5,582,812,109
Impuestos	3,406,727,471
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	1,713,534,578
Productos	234,497,047
Aprovechamientos	228,053,012
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	34,014,209,977
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	34,014,209,977
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	724,234,874
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	724,234,874
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>40,321,256,959</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
Gastos de Funcionamiento	4,002,642,431
Servicios Personales	2,481,040,153
Materiales y Suministros	200,011,922
Servicios Generales	1,321,590,357
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,807,676,901
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	3,309,674,666
Transferencias al Resto del Sector Público	20,229,136,440
Subsidios y Subvenciones	135,318,513
Ayudas Sociales	1,184,371,262
Pensionamientos y Jubilaciones	949,176,020
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	9,708,462,223
Participaciones	4,304,732,266
Aportaciones	2,193,389,753
Convenios	3,210,340,204
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	3,555,980
Intereses de la Deuda Pública	3,555,980
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costo por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	824,726,335
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	263,986,242
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	560,740,092
Inversión Pública	366,211,017
Inversión Pública no Capitalizable	366,211,017
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>40,713,274,887</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-392,017,927</b>



### III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

El Proceso de Fiscalización Superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y derivado de la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro emitió la Cédula de Resultados Preliminares que fue debidamente notificada, lo que originó que la Entidad Fiscalizada manifestara lo que a su interés convino, así como que presentara la información y documentación tendiente a aclarar, atender, desvirtuar o solventar los hallazgos, mediante la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad, con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines solicitados, siendo estos los relativos al ejercicio de las facultades propias de esta entidad.

### IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado de este Proceso de Fiscalización Superior, quedaron sin solventar los siguientes resultados, generados por el incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables de carácter general y/o específico que se mencionan en cada hallazgo.

#### A) OBSERVACIONES:

1.- Incumplimiento por parte de la Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y/o Directora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social y/o Subsecretaria de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 134 antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 fracciones II, IV y VII, y 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Bases denominadas "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL LPNE-005/2021 "SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE 70 JORNADAS COMUNITARIAS" numeral 1.3. Adjudicación del Contrato y "11. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE en el numeral 11.2 Modificación a los contratos; *en virtud de haber incumplido con la formalidad legal (convenio modificadorio) respecto a la recalendarización de las fechas y lugares que constan en el "Anexo 1" de las Bases y "Anexo único" del contrato OM/DA/RE/063/2021 para la*



*realización de 70 jornadas comunitarias; toda vez que la recalendarización al "Anexo único" debió realizarse por escrito mediante convenio modificatorio y no haberse realizado la comunicación emitida entre las partes mediante los oficios números SEDESOQ/SV/232/2021 y OF/JG/08 en el que "se da por enterado y acepta la nueva propuesta del calendario".*

2.- Incumplimiento por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Director del Centro de Congresos, ambos de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, Jefe de Departamento de Conservación de Inmuebles de la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 8 fracción II y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 29, 35 párrafo segundo, 36 fracción I, 40 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro; Cláusulas PRIMERA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y VIGÉSIMA del contrato número OM/DA/RE/213/2021 de fecha 19 de julio de 2021 y las Bases y Anexo 1 de la Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados, IR-064/2021 para la adquisición de bienes y contratación "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE, PLAFÓN Y ELABORACIÓN DE DICTÁMENES"; **en virtud de haber recibido y aceptado propuesta técnica presentada por empresa DEC2001217W9, la cual debió desecharse al no cumplir la totalidad de los requisitos que la entidad fiscalizada señaló en sus bases, sin haberse emitido la rectificación correspondiente y omitir rescindir el contrato; toda vez que las personas que realizaron y emitieron los respectivos dictámenes contratados no cuentan con las acreditaciones requeridas en Anexo 1 de las bases y en las requisiciones; y conforme al Curriculum Empresarial tampoco se logra acreditar que formen parte de la plantilla laboral de la citada empresa, es decir, se presume que la adjudicada cedió los derechos y obligaciones contraídos a terceras personas.**

3.- Incumplimiento por parte del Titular de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción, Titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, Titular de la Dirección de Administración de Obra Pública, Titular de la Dirección de Proyectos de Infraestructura, Titular de la Dirección de Supervisión de Proyectos de Infraestructura y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 primer párrafo, 59 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;



24 fracciones IV y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 9 fracciones IX y XII, 11 fracciones I y III, 16 fracciones I y III, y 21 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; 24 fracción IV y 24 bis fracción II del Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Cláusulas Quinta primer párrafo y Séptima del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-SPC-EST-006-IR-0-OP-03-2021. **En virtud de presentarse deficiencias en la supervisión en cuanto al pago de estimaciones, al detectarse conceptos o cantidades de trabajos pagados de forma anticipada a su completa ejecución.** En la obra:

a) "Construcción de dren pluvial Chabacano (Entre calle Lima y Av. Candiles), Municipio de Corregidora, Qro.", con número de obra 2021-00107, ejecutada con recursos del programa ISN 2021, mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-006-IR-0-OP-03-2021, asignado mediante la modalidad de invitación restringida a la empresa con RFC ADC9109206X8, debido a que:

a.1.- Mediante la estimación No.3 se autorizó y pagó la cantidad de 479.38 metros cúbicos del concepto de clave 0102126: "Acarreo en camión volteo al primer kilómetro de material producto de excavaciones, medido compacto. Incluye: tiro en banco autorizado por las autoridades correspondientes, equipo y todo lo necesario para su completa ejecución.", considerando que el acarreo al sitio de tiro son 15 kilómetros, el volumen de acarreo de kilómetros subsecuentes debió ser de 6,711.32 m<sup>3</sup>/Km, sin embargo, la Entidad Fiscalizada autorizó y pagó un volumen de 11,408.04 m<sup>3</sup>/Km para el concepto de clave 0102128: "Acarreo en camión volteo a kilómetros subsecuentes de material producto de excavaciones, medido compacto. Incluye: equipo y todo lo necesario para su completa ejecución.", es decir, 4,696.72 m<sup>3</sup>/Km en exceso, cantidad multiplicada por el precio unitario de \$14.93 (Catorce pesos 93/100 M.N) representa un importe de \$70,122.03 (Setenta mil ciento veintidós pesos 03/100 M.N) antes de I.V.A., si bien, mediante la estimación No.4 se hace la deductiva del volumen pagado en exceso, se realizó una deficiente supervisión al autorizar un volumen de trabajos no ejecutados.

a.2.- Mediante la estimación No.2 se autorizó y pago la cantidad de 34.93 metros cúbicos del concepto de clave 0103090: "Plantilla de cualquier espesor, de concreto simple F'c=100 Kg/cm<sup>2</sup>, elaborado en obra con máquina revoladora, T.M.A. 3/4". Incluye: ...", con un precio unitario de \$3,318.98 (Tres mil trescientos dieciocho pesos 98/100 M.N.), correspondiente del cadenamamiento 0+430 al 0+530 considerando en los números generadores espesores que van de los 10 a los 19 cm., siendo que el proyecto indicaba un espesor de 5 cm, es decir se autorizó y pagó un volumen de 23.18 metros cúbicos en exceso, que representó un importe de \$76,933.96 (Setenta y seis mil novecientos treinta y tres pesos 96/100 M.N) antes de I.V.A., cabe mencionar que mediante la estimación No.9 se realizó la deductiva del volumen pagado



en exceso, sin embargo, se llevó a cabo una deficiente supervisión al autorizar un volumen sin justificación técnica para su pago.

a.3.- En las estimaciones No.2 se autorizó y pago la cantidad de 7,906.51 Kg; en la No.4 se autorizó y pago la cantidad de 19,680.79 Kg; en la No.6 se autorizó y pago la cantidad de 4,164.64 Kg y en la No.7 se autorizó y pago la cantidad de 9,790.43 Kg. del concepto de 0103482: "Acero de refuerzo en cimentación  $F_y=4200$  Kg/cm<sup>2</sup>, diámetros del No. 3 al No 8. Incluye: cortes, traslapes, desperdicios, silletas, soportes, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su completa ejecución.", con un precio unitario de \$46.61 (Cuarenta y seis pesos 61/100 M.N.), considerando en los números generadores una mayor cantidad de acero que lo realmente colocado, es decir se autorizó y pagó un volumen excedente de 4,452.28 Kg., volumen que representa un importe de \$207,520.77 (Doscientos siete mil quinientos veinte pesos 77/100 M.N.) antes de I.V.A., cabe mencionar que mediante la estimación No.9 se realizó la deductiva del volumen pagado en exceso, sin embargo, se llevó a cabo una deficiente supervisión al autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

a.4.- Mediante las estimaciones No.1 y 3 se autorizó y pago la cantidad de 1,005.70 metros cúbicos del concepto de clave 0103033: "Excavación para la formación de cubeta, en canal de acuerdo con su clasificación, a cualquier profundidad, excavado con máquina equipada con martillo hidráulico, en material "C". Incluye: carga del materia.....", con un precio unitario de \$524.10 (Quinientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.), del cadenamamiento 0+430 al 0+530, considerando en los números generadores áreas diferentes a lo realmente ejecutado, es decir se autorizó y pagó un volumen excedente de 333.80 metros cúbicos, volumen que representa un importe de \$174,944.58 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 58/100 M.N), aunado a los conceptos de clave 0102126: "Acarreo en camión volteo al primer kilómetro de material producto de excavaciones, medido compacto. Incluye: tiro en banco autorizado por las autoridades correspondientes, equipo y todo lo necesario para su completa ejecución." con un precio unitario de \$31.96 (Treinta y un pesos 96/100 M.N.) y 0102128: "Acarreo en camión volteo a kilómetros subsecuentes de material producto de excavaciones, medido compacto. Incluye: equipo y todo lo necesario para su completa ejecución." con un precio unitario de \$14.93 (Catorce pesos 93/100 M.N.), lo que representó un importe pagado en exceso de \$255,383.70 (Doscientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y tres pesos 70/100 M.N.) antes de I.V.A., cabe mencionar que mediante la estimación No.9 se realizó la deductiva del volumen pagado en exceso, sin embargo, se llevó a cabo una deficiente supervisión al autorizar el pago volúmenes que no correspondían con lo realmente ejecutado.

a.5.- Mediante las estimaciones No.3 y 7 se autorizó y pago la cantidad de 866.70 metros cuadrados del concepto de clave 0210064 "Malla electrosoldada 6x6-6/6, en pisos. Incluye: suministro y acarreo del material, cortes, traslapes y colocación de la malla, mano de obra,



13

herramienta y todo lo necesario para su completa ejecución.", con un precio unitario de \$102.77 (Ciento dos pesos 77/100 M.N.), considerando en la estimación No.7 del cadenamamiento 0+288.8 al 0+405 en los números generadores dos piezas de malla, siendo que únicamente se colocó una pieza, es decir, se autorizó y pagó un volumen excedente de 283.35 metros cuadrados de malla electrosoldada, volumen que representa un importe de \$29,119.88 (Veintinueve mil ciento diecinueve pesos 88/100 M.N) antes de I.V.A., cabe mencionar que mediante la estimación No.9 se realizó la deductiva del volumen pagado en exceso, sin embargo, se llevó a cabo una deficiente supervisión al autorizar el pago volúmenes que no correspondían con lo realmente ejecutado.

a.6.- Mediante la estimación No.4 se autorizó y pago la cantidad de 176.29 metros cúbicos del concepto de clave 0103529: "Concreto premezclado y bombeado F'c=250 Kg/cm<sup>2</sup>, T.M.A. 3/4", revenimiento de 14 ± 3.5 cm, resistencia rápida a 3 días, en columnas. Incluye: ...", con un precio unitario de \$3,973.49 (Tres mil novecientos setenta y tres pesos 49/100 M.N.), teniéndose que del cadenamamiento 0+125.35 al 0+136.00 se consideró una longitud 35.00 metros, cuando debió de ser 0.35 m., del cadenamamiento 0+260.00 al 0+267.45 se duplicó el volumen cuantificado y de los volúmenes generados en las estimaciones No.4, 6 y 7 no se descontó el área de acero, de lo mencionado anteriormente se generó el pagó de un volumen no ejecutado de 30.81 metros cúbicos, que representa un importe de \$122,423.23 (Ciento veintidós mil cuatrocientos veintitrés pesos 23/100 M.N) antes de I.V.A., cabe mencionar que mediante la estimación No.9 se realizó la deductiva del volumen pagado en exceso, sin embargo, se llevó a cabo una deficiente supervisión al autorizar el pago volúmenes que no correspondían con lo realmente ejecutado.

Si bien la Entidad Fiscalizada realizó las deductivas de los pagos hechos de manera anticipada y no se tiene un daño al erario; persiste el incumplimiento en cuanto a la autorización del pago de trabajos no ejecutados al momento del dicho pago.

4.- Incumplimiento por parte del Titular la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dirección General de Planeación y Administración de Obra Pública, del Titular de la Dirección de Administración Pública, del Titular de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción, del Titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, del Titular de la Dirección de Proyectos de Infraestructura, y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 15, 18, 28 fracciones II y III, y 29 fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracciones IV y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 9 fracción I, 10 fracciones I y V, 11 fracciones I y III, 15 fracción II, 16 fracción I, y 21 fracción I, II, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría



14

de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y 24 fracción I del Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. **En virtud de presentarse deficiencias en la Planeación, al no considerar los conceptos y cantidades, suficientes y necesarios para la correcta y completa realización de la obra.** En la obra:

a) "Ampliación de la carretera estatal 200 de la C.F. 120 a la comunidad de Fuentezuelas (zona de retorno), municipio de Tequisquiapan, Qro.", con número de obra 2021-00360, ejecutada con recurso estatal GEQ, Obras y Acciones 2018, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SDUOP-SPC-EST-014-LP-0-OP-05-2021, asignado mediante la modalidad de Licitación Pública a la empresa con RFC CZY1008044X5, toda vez que se tienen deficiencias en la elaboración de los números generadores que soportan el presupuesto base, toda vez que la entidad fiscalizada consideró un volumen muy bajo del concepto con clave 102187 "Formación y compactación de terraplenes adicionales y sus cuñas de sobreebanco con material de banco, tepetate, para el 95% Proctor. Inc...", con relación a la magnitud de la obra, por lo siguiente:

En los números generadores correspondientes al presupuesto base, la fiscalizada consideró - sin indicar el método de obtención- un volumen de 40.64 m<sup>3</sup> del concepto con clave 102187 "Formación y compactación de terraplenes adicionales y sus cuñas de sobreebanco con material de banco, tepetate, para el 95% Proctor. Inc...", a un precio unitario de \$325.77 (Trescientos veinticinco pesos 77/100 M.N.), lo que resulta un importe de \$13,239.29 (Trece mil doscientos treinta y nueve pesos 29/100 M.N.) antes de I.V.A.; sin embargo, dicho volumen es incongruente. Tomando como referencia los mismos números generadores, la capa subrasante se calculó con una longitud de 485.00 m, un espesor de 0.30 m, y un ancho de 8.90 m, con lo que se obtienen 1294.95 m<sup>3</sup>, por dos cuerpos, resultan 2,589.90 m<sup>3</sup>; considerando que la capa de terraplén va a soportar la capa subrasante, el terraplén debe ser mayor a la subrasante por los sobreebanco o al menos de igual área, por lo que la capa de terraplén debió tener misma longitud y ancho de 485.00 m por 8.90 m respectivamente, con un espesor mínimo de 0.20 m en dos cuerpos, resulta en un volumen de 1,726.60 m<sup>3</sup>.

Para ejemplificar y reforzar lo anteriormente expuesto, del concepto con clave 102187 "Formación y compactación de terraplenes adicionales y sus cuñas de sobreebanco...", al sustituir el citado volumen de 1,726.60 m<sup>3</sup> y se multiplica por el precio unitario propuesto por la entidad fiscalizada de \$325.77 (Trescientos veinticinco pesos 77/100 M.N.), resulta un importe de \$562,474.48 (Quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 48/100 M.N.) antes de IVA, que la fiscalizada dejó de considerar en el presupuesto base.

De lo anterior se tiene una deficiente planeación al presupuestar conceptos con cantidades diferentes a lo realmente requerido, lo que provocó llevar a cabo el procedimiento de licitación con un catálogo de conceptos que no se apegó a lo realmente ejecutado, incumpliendo con



15

ello con los principios de eficiencia, eficacia y economía, y dejando de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y/o calidad.

5.- Incumplimiento por parte del Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas, Titular de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción, Titular de la Dirección General de Planeación y Administración de Obra Pública, Titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, Titular de la Dirección de Administración de Obra Pública, Titular de la Dirección de Proyectos de Infraestructura, y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracciones V y VI, 15 fracciones VII, VIII y IX y 29 fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracciones IV y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 9 fracciones IX y XII, 10 fracción I, 11 fracción I, 15 fracción II, 16 fracciones I y III, 21 fracciones I, II, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras; y 24 fracción I del Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. **En virtud de presentarse deficiencias en la Planeación, al no considerar los conceptos y cantidades, suficientes y necesarios para la correcta y completa realización de la obra.** En la obra:

a) "Rehabilitación de calles Bosque de Versalles y camino a San Francisco desde la carretera 411 a calle camino real a Huimilpan, Corregidora, Qro." Municipio de Corregidora, Querétaro, con número de obra 2020-00706 ejecutada con recursos del programa ISN 2020, mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-020-IR-0-OP-09-2020, asignado mediante la modalidad de invitación restringida, a la empresa con RFC ACO050701TJ2; toda vez que se pagaron en la partida "Pavimentos atípicos" conceptos fuera de catálogo de conceptos, en las siguientes cantidades:

- 242 piezas del concepto con precio fuera de catálogo de clave 0504040: "Sotol de 0.50 metros de altura, en cepellón de 1.00 metros máx. Incluye: suministro..." con un precio unitario de \$3,131.69 (Tres mil ciento treinta y un pesos 69/100 M.N) que representa un importe de \$757,868.98 (Setecientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 98/100 M.N.).
- 399.99 m2 del concepto con precio fuera de catálogo de clave 0504041: "Fornio (Phormium tenax) de 0.50m de altura, en cepellón de 30cm máx. Densidad de 4 pzas por m2. Incluye: suministro..." con un precio unitario de \$289.37 (Doscientos ochenta y nueve pesos



16

37/100 M.N.) que representa un importe de \$115,745.11 (Ciento quince mil setecientos cuarenta y cinco pesos 11/100 M.N.)

- 242 piezas del concepto con precio fuera de catálogo de clave 0505040: "Sotol de 0.50 metros de altura, en cepellón de 1.00 metros máx. Incluye: colocación..." con un precio unitario de \$309.61 (Trescientos nueve pesos 61/100 M.N.) que representa un importe de \$74,925.62 (Setenta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 62/100 M.N.).
- 399.99 m2 del concepto con precio fuera de catálogo de clave 0505041: "Fornio (Phormium tenax) de 0.50m de altura, en cepellón de 30cm máx. Densidad de 4 pzas por m2. Incluye: colocación..." con un precio unitario de \$161.34 (Ciento sesenta y un pesos 34/100 M.N.) que representa un importe de \$64,534.39 (Sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos 39/100 M.N.)
- 1,873.31 ml del concepto con precio fuera de catálogo de clave 0223020: "Borde separador de plástico Residencial Garden Edging o similar en calidad, costo y características técnicas, de 13cm de alto\* 0.20mm de espesor con medio círculo de 1.5cm. Incluye: suministro..." con un precio unitario de \$74.02 (Setenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) que representa un importe de \$ 138,662.41 (Ciento treinta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 41/100 M.N.)
- 1,164.01 m2 del concepto con precio fuera de catálogo de clave 0112001: "Suministro e instalación de textura decorativa piedrin 1/2" diámetro máx. Colocado en forma suelta de 5 cm de espesor. Incluye: suministro..." con un precio unitario de \$ 164.28 (Ciento sesenta y cuatro pesos 28/100 M.N.) que representa un importe de \$191,223.56 (Ciento noventa y un mil doscientos veintitrés pesos 56/100 M.N.).
- 1,407.95 m2 del concepto con precio fuera de catálogo de clave 0214000: "Textura decorativa marmol 1/2" diámetro max, colocado en forma suelta 5cm de espesor. Incluye: suministro..." con un precio unitario de \$134.62 (Ciento treinta y cuatro pesos 62/100 M.N.) que representa un importe de \$189,538.23 (Ciento ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 23/100 M.N.)
- 1,179.21 m2 del concepto con precio fuera de catálogo de clave 0214003: "Textura decorativa tezontle 1/2" diámetro max, colocado en forma suelta de 5cm de espesor. Incluye:



17

suministro...” con un precio unitario de \$72.15 (Setenta y dos pesos 15/100 M.N.) que representa un importe de \$85,080.00 (Ochenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

- 1,244.66 m2 del concepto con precio fuera de catálogo de clave 0214001: “Textura decorativa grava gris 3/4” diámetro max, colocado en forma suelta de 5cm de espesor. Incluye: suministro...” con un precio unitario de \$67.43 (Sesenta y siete pesos 43/100 M.N.) que representa un importe de \$83,927.42 (Ochenta y tres mil novecientos veintisiete pesos 42/100 M.N.)

Derivado de lo anterior se tiene un importe total de \$1,701,505.72 (Un millón setecientos un mil quinientos cinco pesos 72/100 M.N) más I.V.A. de conceptos de “Pavimentos atípicos” que se utilizó en jardineras que no estaban presupuestadas ni eran parte del proyecto inicial. La Entidad fiscalizada no acreditó la justa valoración del beneficio social, económico y ambiental para realizar el proyecto más adecuado para satisfacer las necesidades solicitadas por el Municipio de Corregidora, no cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos para lo cual fueron aprobados recursos.

Además, se detectó lo siguiente:

El presupuesto contratado presenta cantidades e importes que, en varios conceptos, se realizaron en cantidades menores y por tanto un importe diferente en los siguientes conceptos:

CLAVE ARSA	CONCEPTO	UN	P.U.	PRESUPUESTO CONTRATADO		EJECUTADO		DIFERENCIA	%
				CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE		
101101	Corte de concreto asfáltico con cortadora...	Ml	\$24.90	1,307.37	\$32,553.51	79.74	\$1,985.53	\$30,567.98	6.10
102175	Compactación de terreno natural en el...	M2	\$10.41	13,465.91	\$140,180.12	7,490.93	\$77,980.58	\$62,199.54	55.63
110012	Base hidráulica 100% de grava triturada...	M3	\$645.85	2,110.72	\$1,363,208.51	1,969.47	\$1,271,982.21	\$91,226.30	93.31
110014	Riego de impregnación con emulsión...	Lt	\$25.43	14,231.54	\$361,908.06	10,207.18	\$259,568.58	\$102,339.48	71.72
110021	Carpeta de concreto asfáltico de planta...	M3	\$4,620.51	890.93	\$4,116,550.97	794.43	\$3,670,671.75	\$445,879.22	89.17
110138	Banqueta de 10 cm de espesor, de concreto...	M2	\$391.71	3,114.25	\$1,219,882.87	2,225.86	\$871,891.62	\$347,991.25	71.47
103638	Rampa de 12 cm de espesor, de concreto...	M2	\$649.81	470.00	\$305,410.70	190.68	\$123,905.77	\$181,504.93	40.57
103567	Cimbra aparente en muros con triplay de pino	M2	\$340.87	421.41	\$143,646.03	91.66	\$31,244.14	\$112,401.89	21.75
202112	Relleno en zanjas con material "B", tepetate...	M3	\$321.36	107.78	\$34,636.18	37.79	\$12,144.19	\$22,491.99	35.06
103561	Cimbra común en cimentación, losas, zapas...	M2	\$316.29	139.53	\$44,131.94	64.44	\$20,381.73	\$23,750.21	46.18
103482	Acero de refuerzo en cimentación Fy=4200...	Kg	\$41.87	1,593.39	\$66,715.24	894.64	\$37,458.58	\$29,256.66	56.15
301034	Desmantelamiento de cable ACSR, calibre...	Ml	\$20.43	1,000.00	\$20,430.00	104.00	\$2,124.72	\$18,305.28	10.40
303186	Cable ACSR calibre 336.4 AWG...	Kg	\$161.54	688.00	\$111,139.52	232.74	\$37,596.82	\$73,542.70	33.83
					<b>\$7,960,393.65</b>		<b>\$6,418,936.22</b>	<b>\$1,541,457.43</b>	



18

Derivado de lo anterior se observaron deficiencias en el presupuesto contratado, por un importe de \$1,541,457.43 (Un millón quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 43/100 M.N) más I.V.A. Aunado a que de los 244 conceptos contratados, 94 no fueron ejecutados, lo que equivale al 38.52 % del total de los conceptos contratados; y se presentaron 86 conceptos atípicos equivalente a 35.24% de los conceptos contratados y que representan un importe de \$3,360,705.37 (Tres millones trescientos sesenta mil setecientos cinco pesos 37/100 M.N) más I.V.A.

#### B) RECOMENDACIONES:

1.- Se recomienda a la Entidad fiscalizada por conducto de las dependencias competentes, que en la celebración de los contratos de comodato que otorgue a favor de un tercero, se encuentren vinculados conforme al Plan Estatal de Desarrollo, especificando el beneficio que tendrá el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o la sociedad con la celebración del comodato o convenio de colaboración, según lo estipula el procedimiento V121P0204 "Elaboración del Contrato de Comodato o Convenio de Colaboración," del Manual de Procedimientos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2.- Se recomienda a la Entidad fiscalizada por conducto de las dependencias competentes, llevar a cabo la conciliación del padrón inmobiliario con las Direcciones de Catastro Estatal y Catastro Municipal de Querétaro, para definir los predios que aparecen en los comparativos mencionados y con ello revelar cifras reales de los Bienes Inmuebles propiedad de la fiscalizada.

3.- Se recomienda a la Entidad fiscalizada por conducto de las dependencias competentes, *gestionar las acciones de depuración y/o reclasificaciones correspondientes, para que los valores de registro en el inventario de bienes muebles e inmuebles, así como en sus cuentas contables, se apeguen a las disposiciones establecidas en la normatividad emitida por el CONAC en materia de valuación de bienes muebles.*

4.- Se recomienda a la Entidad fiscalizada por conducto de las dependencias competentes, llevar a cabo de forma oportuna el registro del pasivo en la cuenta de "Reserva Actuarial" de acuerdo con los Resultados de la Valuación Actuarial del Esquema de Pensiones con cifras de determinación al 31 de diciembre del 2020, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros.



19

5.- Se recomienda a la Entidad fiscalizada por conducto de las dependencias competentes, informar de las modificaciones que sufra el calendario de los recursos aprobados a los entes públicos, en tiempo y forma, con el objeto de que realicen sus planes y programas acorde a sus procesos sin afectar a los mismos conforme a la normativa aplicable; y así desarrollar sus funciones cubriendo los principios de eficiencia, eficacia y economía.

6.- Se recomienda a los Departamentos de Concursos y de Control de Expedientes, ambas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SDUOP), conservar la documentación que con motivo de los diversos procedimientos de contratación es requerida por la convocante con el fin de cumplir con la formalidad que la ley en la materia establece; así como para que en los expedientes obre constancia que fue presentada por los participantes en su momento como parte de los requisitos establecidos, tales como: copia de las garantías de seriedad y propuestas técnicas y económicas. Lo anterior ante la omisión de conservar constancia de que se presentaron las garantías de seriedad y propuestas técnicas y económicas; con la finalidad de dar mayor certeza y transparencia a los diversos procedimientos de contratación, para generar certeza jurídica y mayor transparencia a sus procedimientos de adjudicación.

7.- Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SDUOP), solicite a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) y al DIF del Estado de Querétaro (SEDIF), los informes de destino aplicado a los recursos en los que se constituye como retenedor del 5 (CINCO) al millar en cada una de sus estimaciones pagadas en contratos de obra pública, retención por concepto de aportación al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, dependiente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, conforme a convenio firmado para tal efecto y en el que se asentó que estos recursos públicos retenidos, deben usarse para capacitaciones y obras sociales realizadas por dicha Cámara y/o DIF estatal, e informarse su aplicación en forma semestral al Estado por conducto de la SDUOP.

8.- Se recomienda a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sujetarse a lo que establecen las bases correspondientes, en virtud de que el momento para que el concursante solicite una aclaración respecto a los requisitos solicitados en las bases se haga en la junta de aclaraciones respectiva, no posterior a ésta y/o en la apertura de propuestas técnicas/económicas y/o fallo, ya que de las atribuciones con que cuentan dichos Comités señaladas en la ley aplicable, no se advierte ser una atribución legal la de "reconsiderar los desechamientos de las propuestas", lo anterior derivado de la revisión a la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados IR-040/2021 2021



20

“Servicio Integral de Consultoría para la implementación del Programa Jóvenes por la Salud”, misma que derivó en la suscripción del contrato número OM/DA/RE/152/2021 en donde el proveedor no necesitaba acreditar su constitución mediante testimonio de escritura pública pues su empresa es una Sociedad por Acciones Simplificada.

**9.- Se recomienda a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,** que con respecto a la suscripción de sus contratos que ésta celebre con terceros, se determine el objeto de los mismos de forma precisa y sin que medie error sobre éste, lo anterior con la finalidad de dar certeza a su exacto cumplimiento, materializándose el servicio con relación a dicho objeto y que sus entregables sean conforme al mismo, lo anterior derivado de la revisión a los contratos de prestación de servicios profesionales con números 1. RHC029796 con una vigencia comprendida del 05 de enero al 30 de junio de 2021 2. RHC030776 con una vigencia comprendida del 02 de julio al 30 de septiembre de 2021 y RHC031592, con una vigencia comprendida del 04 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

**10.- Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SDUOP),** que, para la obra “Rehabilitación de calles Bosque de Versalles y camino a San Francisco desde la carretera 411 a calle Camino Real a Huimilpan, Corregidora, Qro.”, Municipio de Corregidora, Querétaro; dar seguimiento a los convenios correspondientes para regularizar la situación de la acreditación de la propiedad, toda vez que de acuerdo a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la ampliación de la vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, para la tramitación de la modificación al visto bueno y la relotificación mencionados en el convenio número SAY/DJ/274/2019, y así transmitir la propiedad de la superficie donde se realizó la obra a favor del Municipio de Corregidora.

**11.- Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SDUOP),** establecer los mecanismos de control necesarios para que, en lo subsecuente, se considere en la revisión de la integración de precios unitarios de los contratistas con los que se contrate la realización de las obras, que éstos consideren en tal integración para el uso de materiales, maquinaria y equipo, y mano de obra que interviene en el mismo, rendimientos congruentes con la realización de los trabajos analizados; así como comparar estos rendimientos contra los que utiliza la propia fiscalizada y la propuesta en los tratados de análisis de precios unitarios comúnmente utilizados por los ejecutores de obras. Lo anterior con base en que en la obra “Construcción de dren pluvial Chabacano (Entre calle Lima y Av. Candiles), Municipio de Corregidora, Qro.”, el contratista consideró, para el concepto “Cimbra común en muros, con madera de pino de segunda. ...”, 1.0000 litro de diesel por metro cuadrado de cimbra, cantidad que resulta excesiva en



comparación contra la cantidad normalmente aceptada en los tratados de análisis de precios unitarios, que es de 0.5000 litros por metro cuadrado.

**12.- Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SDUOP),** establecer las medidas de control correspondientes, para un correcto uso de la bitácora de obra, en cuanto a mantener al corriente los asientos en bitácora correspondiente a hechos relevantes sucedidos durante la ejecución de la obra. Lo anterior derivado de que, para la obra "Construcción de clínica Post Covid, Querétaro, Qro"; se tuvo la necesidad de un cambio en su ubicación dentro del predio como se describe a continuación:

De la revisión documental al expediente técnico inicial, se observó que la obra estaba proyectada para construirse inicialmente en el estacionamiento del extremo Norte del terreno del Hospital General, y en la visita física de fecha 22 de febrero de 2022 realizada en conjunto con el personal asignado por la entidad fiscalizada, se observó que la obra se está construyendo en el estacionamiento del lado Sur del terreno; sin embargo, este hecho no se encuentra asentado en la bitácora de obra.

El cambio de ubicación impacta en la volumetría de las obras exteriores y de las ingenierías y, en consecuencia, en el importe de los trabajos a ejecutar; del mismo modo se afecta la operación y funcionamiento de la clínica en su interrelación con el Hospital General, toda vez que la clínica depende del Hospital en los servicios básicos como eléctricos, hidrosanitarios y de voz y datos. Cabe mencionar que el postor adjudicado presentó sus propuestas técnica y económica basadas en la ubicación original de la clínica, y al estar ejecutando la obra en la otra ubicación, se hace evidente la posibilidad de que durante la ejecución de la obra se generen conceptos y/o volúmenes fuera de catálogo; en este sentido radica la importancia de haber asentado en la bitácora de obra, los cambios y hechos relevantes sucedidos previamente y con esto tener la justificación, si es que así se requiriera, de autorizar trabajos fuera de catálogo.

**13.- Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SDUOP),** establecer las medidas de control correspondientes, para revisar que los precios a costo directo respecto al pago por derechos de tiro de materiales producto de excavación, o extracción de materiales de banco, propuestos por los licitantes en su propuesta económica, sean aceptables y que se encuentren de acuerdo a las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región donde se realicen los trabajos, así como que dichos precios utilizados en su propuesta económica correspondan con los manifestados por los propios contratistas con base en los convenios que éstos realicen con los propietarios de dichos bancos para la ejecución de las obras.



22

14.- Se recomienda a la Entidad fiscalizada por conducto de las dependencias competentes, realice las acciones necesarias para el cobro de las rentas vencidas y accesorios respectivos, correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, del contrato de arrendamiento OMCP-CAG/23/2019, suscrito con la persona moral, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MMU0601047K2.

15.- Se recomienda a la Entidad fiscalizada por conducto de las dependencias competentes, que cualquier convenio modificatorio suscritos para autorizar la suspensión temporal de algún contrato, descuento de rentas y condonación de intereses moratorios, sea autorizado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

#### V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 18 fracción I, 19 fracción XIII, 34, 38 fracción V y 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, se determinan las acciones siguientes:

#### A) TURNO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIZADA:

1. En términos de los artículos 18 fracción I, 19 fracción XIII, 38 fracción V y 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro con relación a los artículos 7 fracciones I y VI, 11, 49 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; respecto de las presunciones contenidas en las **observaciones** marcadas con los numerales **uno, dos, tres, cuatro y cinco**, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, **da vista a la Entidad Fiscalizada**, para que a través de su Órgano Interno de Control o instancia equivalente, realice la investigación respectiva, y en su caso, inicie el *Procedimiento de Responsabilidad Administrativa* que conforme a derecho corresponda.

Por lo que, con fundamento en los artículos 11 segundo párrafo y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 8 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y 38 fracción V, y 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se da vista al Titular del Órgano Interno de Control o instancia equivalente de la Entidad Fiscalizada, respecto de lo señalado en el numeral 1 del presente apartado, para que ejerza las acciones que procedan en términos del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro,



quedando con la notificación del presente Informe Individual, formalmente promovidas y notificadas las Acciones en su caso, contenidas en éste.

**VI.- A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, además se informa sobre la recuperación de recursos públicos derivados de la ejecución del proceso de fiscalización superior:

- a) Se recuperó a través de reintegros realizados por los contratistas a favor de la Entidad Fiscalizada, la cantidad de \$68,623.55 (Sesenta y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 55/100 M.N.), por concepto de pagos en exceso y reparación de trabajos detectados en las obras fiscalizadas.
- b) Se recuperó a través de reparaciones hechas a trabajos que presentaban alguna deficiencia en su calidad \$760,084.80 (Setecientos sesenta mil ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

#### **VII. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA.**

Como resultado del Proceso de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de la entidad denominada **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, se emite opinión respecto de su situación financiera, la cual se presenta **razonablemente**, con excepción de las observaciones y recomendaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:**

**PRIMERO:** Hágase del conocimiento el presente Informe Individual a:

- **La Legislatura del Estado de Querétaro**, en términos de los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO:** Notifíquese, el presente Informe Individual al:

- **El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de su Titular, y al Titular del Órgano Interno de Control o instancia equivalente**, para efecto de que



24

presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes, ante esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en el plazo y en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

De igual manera, se requiere al Titular de la Entidad Fiscalizada, y al Titular del Órgano Interno de Control o instancia equivalente, para que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, presenten a más tardar dentro de la primera quincena de los meses de abril y octubre, un informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones y recomendaciones plasmadas en el presente, y en su caso, del fincamiento de responsabilidades a que hayan sido merecedores los involucrados.

ATENTAMENTE

ESTADO  
LIBRE  
Y  
JUSTO

ING. ENRIQUE DE ECHAVARRI LARY  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Hoja de firma correspondiente al Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de la entidad denominada Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



**LX**  
LEGISLATURA

**CERTIFICACIÓN**

El Lic. Fernando Cervantes Jaimes, Secretario de Servicios Parlamentarios de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 133, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

----- CERTIFICA -----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con los documentos originales que integran el **"INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA ENTIDAD DENOMINADA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en veinticuatro (24) fojas útiles por uno solo lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de junio de del año dos mil veintitrés. -----

**SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

*[Handwritten Signature]*  
**LIC. FERNANDO CERVANTES JAIMES  
SECRETARIO**



**QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA**